

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320210074500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo promovida por RESFIN S.A.S contra Ronald Alexander Ibañez Ramirez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

- 1- Allegar en formato PDF el Certificado de existencia y representación legal de la entidad Demandante.
2. Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 154 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - septiembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--